



INFORME EN EL QUE SE JUSTIFICAN LOS ASPECTOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 28, 100, 101 y 116.4 DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO EN RELACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE PRUEBAS DE RADIODIAGNÓSTICO MEDIANTE RESONANCIA MAGNÉTICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN CON CÓDIGO PI22/00307 PARA LA FUNDACIÓN INSTITUT DE RECERCA HOSPITAL DE LA SANTA CREU I SANT PAU

EXP. LICIR-OSS 24/65

Descripción
del contrato

Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética en el marco del proyecto de investigación con código PI22/00307 para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

En conformidad con lo previsto en los artículos 28, 100, 101 y 116.4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP), en el expediente de contratación se tienen que justificar los aspectos que se detallan en los referidos preceptos de la norma antes mencionada. A tal efecto, el presente informe tiene por finalidad dar cumplimiento a aquello establecido en los mencionados artículos y se emite, por lo tanto, para justificar los aspectos que se establecen a continuación en relación con el contrato de *"Prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética en el marco del proyecto de investigación con código PI22/00307 para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau"*:

- Objeto del contrato.
- Necesidades a satisfacer e idoneidad del objeto y contenido del contrato.
- Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato.
- El presupuesto de licitación, el valor estimado y la duración del contrato.
- Elección del procedimiento de licitación.

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



Institut
de Recerca
Sant Pau



- Los motivos por los cuales el contrato indicado se realiza sin dividir su objeto en diferentes lotes.
- Los criterios de solvencia técnica o profesional, económica y financiera y los criterios de adjudicación.
- Condiciones especiales de ejecución.

A continuación, se procede a desarrollar los conceptos expuestos previamente:

- I) Objeto del Contrato:** La finalidad del servicio es la prestación de servicios de realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética (RM) en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU, con la finalidad de realización del proyecto PI22/00307, para la Unidad de Memoria de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Códigos CPV:

- 85111000-0 – Servicios Hospitalarios

II) Necesidades a satisfacer:

La finalidad del servicio es la realización de las pruebas de RM en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU. Las pruebas incluirán el proceso completo desde la gestión de la agenda de citación hasta la elaboración y registro de los informes, así como la remisión de las imágenes correspondientes al IR SANT PAU para su almacenamiento y posterior consulta.

Este servicio se utilizará para la ejecución, por parte de la Unidad de Memoria de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, del proyecto financiado por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) con código PI22/00307, cuyos objetivos requieren RM. El objetivo general del estudio es estudiar la asociación entre los procesos fisiopatológicos de la enfermedad de Alzheimer y las lesiones de la enfermedad de pequeños vasos, medidas con RM. Por lo tanto, se necesita adquirir las siguientes secuencias tridimensionales de RM de alta resolución: i) ponderada en T1, ii) ponderada en T2, iii) recuperación de inversión atenuada por el fluido (FLAIR), iv) mapeo de susceptibilidad cuantitativa 3D y v) secuencias de imagen de tensor de difusión multibanda (parámetros de adquisición en el anexo). Además, se adquirirá una iv) secuencia de etiquetado arterial continuo pseudo-continuo con preparación de difusión (DP-pCASL) para medir la tasa de intercambio de agua a través de la BBB (Shao et al., 2019, 2020).

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



III) Idoneidad del objeto y contenido del contrato:

Mediante la presente licitación, la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau pretende la realización de las pruebas de RM en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU. Las pruebas incluirán el proceso completo desde la gestión de la agenda de citación hasta la elaboración y registro de los informes, así como la remisión de las imágenes correspondientes al IR SANT PAU para su almacenamiento y posterior consulta.

El contenido del contrato por tanto, es realizar pruebas de RM con las siguientes características mínimas:

El servicio de realización de RM deberá llevarse a cabo mediante el modelo Siemens 3T Prisma (operando con software VE11E o más reciente). Eso es impredecible para poder adquirir la secuencia DP-pCASL según la metodología de Shao et al. (2018 [10.1002/mrm.27632](#)).

Los requerimientos técnicos específicos de los artículos licitados son los descritos a continuación:

Características técnicas mínimas de los equipos	
Imán	Intensidad mínima del campo magnético = 3 Teslas Apertura mínima = 60 cm
Radiofrecuencia	Bobinas para estudios de cabeza en número suficiente y adecuado para que se lleven a cabo todas las técnicas objeto el presente concierto
Potencia	Del amplificador de RF ≥ 10 kw

El contenido de los informes incluirá:

- El protocolo de realización de la exploración indicando el equipo de RM utilizado.
- Incidencias durante la realización de la prueba (si procede)
- Descripción y límites de las zonas anatómicas exploradas
- Descripción de los hallazgos, patológicos o no, de manera estructurada y conforme consensuado con el equipo investigador solicitante de la prueba.

Por lo tanto, queda constatada la idoneidad entre el objeto y el contenido del contrato.

IV) Insuficiencia de medios propios de la entidad para realizar la prestación objeto del contrato:

- *Insuficiencia de medios personales:* La entidad no cuenta con una plantilla suficiente o adecuada para poder ejecutar las tareas asociadas a este contrato, de

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



forma que acontece materialmente imposible que puedan asumir las funciones vinculadas a la prestación que se quiere contratar.

- *Insuficiencia de medios materiales:* La entidad no cuenta con los medios materiales apropiados para poder dar cumplimiento al objeto del contrato que precisa. Por eso, dado que la prestación objeto del contrato, no se puede realizar con los medios propios de la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, es necesario la contratación de un centro que pueda prestar la totalidad del servicio descrito en el PPT.

Por los motivos previos expuestos, y dado que la prestación objeto del contrato no se puede ejecutar con los medios propios de la entidad, resulta del todo necesario la contratación del servicio por parte de una empresa externa.

V) Presupuesto base de licitación:

Se entiende por presupuesto base de licitación el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación. Atendiendo a que el presupuesto de licitación tiene que ser adecuado a los precios de mercado, teniendo que tener en consideración los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, se fija el siguiente presupuesto de licitación:

Total presupuesto base de licitación:

Concepto	Importe (IVA excluido)	IVA (21%)	Importe total (IVA incluido)
Presupuesto base de licitación	32.500.-€	6.835.-€	39.325.-€

El presupuesto base de licitación comprende los 32.500.-€ concedidos para la realización del proyecto PI22/00307 "Neuroimagen multimodal de la enfermedad de pequeños vasos relacionada con la enfermedad de Alzheimer en el síndrome de Down".

El presupuesto base de licitación, se irá agotando de acuerdo con las pruebas que se realicen. La Fundación Institut de Recerca Hospital de la Santa Creu i Sant Pau, no está obligada a agotar el presupuesto descrito en atención a que el precio final se determinará en función de las necesidades reales de la entidad y aplicando los precios unitarios correspondientes.

Se estima orientativamente la necesidad de realizar pruebas a 100 sujetos (p/u estimado 325.-€).

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



VI) Valor estimado del contrato:

Se entiende por valor estimado del contrato el valor del importe total, sin incluir el Impuesto del Valor Añadido, pagador según las estimaciones realizadas. El método aplicado para calcular el valor estimado del contrato es, en conformidad con el artículo 101 de la LCSPS, el siguiente:

Desglose del valor estimado del contrato:

Concepto	Importe (IVA excluido)
Presupuesto base de licitación	32.500.-€
Prórrogas	NO
Modificaciones	NO
Total VALOR ESTIMADO	32.500.-€

VII) Duración del contrato:

El plazo de ejecución del contrato será de dos años a partir del día siguiente de la formalización del contrato.

El contrato no será susceptible de prórroga.

La empresa adjudicataria debe realizar los informes clínicos en un plazo máximo de 21 días. En el caso de que durante la exploración se detecten hallazgos inesperados o signos de alarma clínica (presencia de alteraciones que puedan poner al paciente en situación de riesgo vital o déficit importante), estos hallazgos deberán ser comunicados de inmediato.

Las fechas para la realización de las diferentes operaciones integradas en el servicio, tendrán que ser concertadas con la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



Institut
de Recerca
Sant Pau



VIII) Justificación del procedimiento utilizado para la adjudicación del contrato:

El presente contrato a licitar, de acuerdo con el artículo 17 de la LCSP, se configura como un contrato de servicios, pues “las prestaciones de hacer, consisten en el desarrollo de una actividad dirigida a la obtención de un resultado diferente al de una obra o un suministro”.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado sumario, en conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la LCSP, siendo necesaria la preparación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rijan la correspondiente licitación.

A los efectos de justificar la elección del presente procedimiento de adjudicación, primero tiene que analizarse que la tipología de contrato aplicable, en el sentido de que la “tramitación simplificada” solo resulta aplicable en los contratos de obras, suministros y servicios, quedando excluidos los contratos de concesión de servicios y de concesión de obra pública, así como el de asociación por la innovación. En consecuencia, por la tipología de contrato a tramitar (servicio), procede el tipo de modalidad escogida.

Seguidamente se exige por su aplicación la concurrencia de dos circunstancias más objetivas, que tienen que darse con carácter acumulativo:

- Que su valor estimado sea igual o inferior a 60.000.-€ en el caso de los suministros, aspecto cumplido pues el valor estimado del contrato es por valor de 32.500,00 -€.
- Que entre los criterios de adjudicación previstos en el PCP no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor. Aspecto jurídico que también se cumple, atendido el presente procedimiento todos los criterios son automáticos.
- El plazo para la presentación de proposiciones es como mínimo de 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación.
- Paralelamente y de acuerdo con la configuración legal del procedimiento simplificado sumario, el IR se beneficiará de su agilidad de tramitación (mediante la simplificación de sus trámites), siempre sin olvidar, el estricto cumplimiento de las obligaciones de publicidad y transparencia en la gestión del procedimiento de contratación.

Para poder participar en esta licitación será obligatoria la inscripción de las empresas licitadoras en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en la fecha de presentación de ofertas, de acuerdo con la previsión del arte 159.4 a) y la Disposición Transitoria tercera de la LCSP.

VII) Justificación de la no división en lotes:

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) “Una manera de hacer Europa”.



Institut
de Recerca
Sant Pau



En este contrato, y atendiendo en la facultad que se confiere en el artículo 99.3 segundo párrafo de la LCSP, cuando se llama que “No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato, cuando exista motivos válidos, que tendrán que justificarse debidamente en el expediente...”.

Los motivos que impiden la división en lotes del objeto de la presente licitación, son esencialmente por la naturaleza de su objeto: La finalidad del servicio es la realización de las pruebas de RM en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU. Las pruebas incluirán el proceso completo desde la gestión de la agenda de citación hasta la elaboración y registro de los informes, así como la remisión de las imágenes correspondientes al IR SANT PAU para su almacenamiento y posterior consulta, con las siguientes secuencias tridimensionales de RM de alta resolución: i) ponderada en T1, ii) ponderada en T2, iii) recuperación de inversión atenuada por el fluido (FLAIR), iv) mapeo de susceptibilidad cuantitativa 3D y v) secuencias de imagen de tensor de difusión multibanda (parámetros de adquisición en el anexo). Además, se adquirirá una iv) secuencia de etiquetado arterial continuo pseudo-continuo con preparación de difusión (DP-pCASL) para medir la tasa de intercambio de agua a través de la BBB (Shao et al., 2019, 2020).

Se trata, por tanto, de un único servicio, cuyas unidades deben tener características idénticas, por lo que solo puede ser prestado de forma integral por una misma empresa y no procede la división del contrato indicado en lotes.

Es por eso que se considera que dividir el contrato en lotes supondría incurrir en el supuesto establecido al arte. 99.3.b): “El hecho que, la realización independiente de las varias prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto de este, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes”.

X) Criterios de solvencia:

Según el tipo de procedimiento aplicable y de acuerdo con el artículo 159.6.b) se exime de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

XI) Criterios de adjudicación:

En conformidad con el artículo 159.6.d) todos los criterios de adjudicación que tienen que utilizarse serán automáticos (es decir, cuantificables mediante fórmulas) por el que no caben los criterios de juicio de valor,

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) “Una manera de hacer Europa”.



**A) Criterios de adjudicación evaluables mediante fórmulas automáticas:
hasta 100 puntos**

a) Oferta económica hasta 40 puntos

La valoración de la oferta económica se hace aplicando la fórmula siguiente:

$$P_v = \left[1 - \left(\frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left(\frac{1}{VP} \right) \right] \times P$$

P_v = Puntuación de la oferta a valorar.

P = puntuación del criterio (40 puntos)

O_m = Mejor oferta.

O_v = Oferta a valorar.

IL = importe de la licitación.

VP = valor de ponderación.

El valor de ponderación puede tomar valores enteros o decimales entre 1 y 2 de la manera siguiente:

Valor de ponderación ordinario: de manera ordinaria se asignará el valor 1 al valor de ponderación.

Valor de ponderación asociado al peso específico del criterio precio: 1,40.

Criterios per apreciar la presunción de oferta anormal o desproporcionada

Para determinar las ofertas que puedan ser presuntamente anormales o desproporcionadas se calculara la O_m (Oferta media) como la suma de todas las ofertas divididas por el número de ofertas presentadas y se calculara la desviación de la oferta de la siguiente forma:

$$d_i = - \frac{O_i - O_m}{OT}$$

Donde:

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



di : Desviación de la oferta analizada

Oi: Oferta analizada (€)

Om: Oferta media (€)

OT: Valor de licitación.

**b) Reducción en el plazo de entrega de los resultados de las pruebas de RM
..... hasta 10 puntos**

Compromiso de entrega de los informes del especialista, así como los resultados de las pruebas realizadas:

- Entrega el mismo día: 5 puntos.
- De dos a cuatro días: 2,5 puntos.
- En cinco días o más: 0 puntos.

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el plazo máximo de entrega de resultados, **21 días naturales**, previsto en el PPT.

c) Programación de pruebas de RM y horario de atención..... hasta 10 puntos

- Flexibilidad en la programación de pruebas de RM y una ampliación del horario asistencial de lunes a viernes sobre el mínimo establecido: 7 puntos.
- Apertura del centro para realización de las pruebas de RM en sábados y festivos: 3 puntos.

Este apartado se puntuará teniendo en cuenta el horario de atención mínimo establecido en el PPT, que deberá comprender los días laborables (de lunes a viernes), jornada de mañana y tarde (mínimo de 9:00h a 17:00h).

d) Experiencia en entidades del sector público..... hasta 10 puntos

Se otorgarán 5 puntos por cada servicio efectuado de naturaleza igual al del objeto del contrato (RM de alta resolución) en entidades del sector público, hasta un máximo de 10 puntos. Para acreditarlo, deberán aportarse los certificados de buena ejecución expedidos por el organismo del sector público destinatario de estos servicios.

La falta de aportación de los certificados (y/o la no realización de ningún servicio de naturaleza igual a la del objeto del contrato) se puntuarán con 0 puntos.

Se entenderá como entidades del sector público también a las instituciones de investigación y centros de salud dependiente del sistema nacional de salud, aunque no sean 100% públicos.

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



Institut
de Recerca
Sant Pau



e) Localización y acceso..... 30 puntos

En el presente contrato, es un aspecto fundamental puntuar la cercanía del licitador al Hospital de la Santa Creu y Sant Pau, dado que el objeto del contrato es la realización de pruebas de radiodiagnóstico mediante resonancia magnética (RM) **en sujetos y pacientes incluidos en proyectos de investigación desarrollados por el IR SANT PAU**, con la finalidad de realización del proyecto PI22/00307, llevado a cabo en el Servicio de Neurología del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau para la Fundación Institut de Recerca de l'Hospital de la Santa Creu i Sant Pau.

Los sujetos y pacientes incluidos en los proyectos de investigación generalmente residen o están vinculados al área de Barcelona. Trasladar estos servicios a otra ciudad o región podría dificultar el acceso de los pacientes a las pruebas, creando barreras logísticas y económicas para los participantes, en el sentido de que los gastos de desplazamiento, son asumidos por estos. Por lo tanto, tanto el coste económico, como el de inversión de tiempo de desplazamiento desincentivaría la participación de sujetos y pacientes, poniendo en peligro la ejecución del proyecto de investigación, tal y como está previsto en la memoria científica. De igual forma, iría en contra del principio de proximidad de los servicios a los usuarios, tal y como establece la Ley 14/1986, General de Sanidad, en el sentido de que los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, deben poder ofrecer desde ellas todas las prestaciones propias del sistema sanitario, como puede ser el servicio de resonancias magnéticas.

Asimismo, el equipo de investigación y los profesionales sanitarios que lideran el proyecto de investigación están ubicados en el Hospital de la Santa Creu i Sant Pau. La proximidad física resulta necesaria para garantizar la coordinación y supervisión entre los profesionales de ambos centros, que puede llegar a ser presencial en el caso de que se requiera. Este nivel de coordinación y supervisión podría no ser replicable en otras localizaciones de manera tan constante y directa como puede ser en un centro cercano.

Siguiendo con la línea del apartado anterior, en caso de que los proyectos de investigación financiados mediante subvenciones o ayudas públicas, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, exige que los fondos se utilicen de acuerdo con el proyecto aprobado, entendiéndose, por tanto, que también hace referencia a las condiciones geográficas de prestación (establecidas en Barcelona en la memoria científica). Cambiar la ubicación de los servicios sin una justificación adecuada podría considerarse un uso indebido de los fondos y dar lugar a sanciones o la devolución de la subvención. El artículo 37 de la mencionada normativa, prevé como causas de reintegro el incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, así como el incumplimiento de los compromisos por asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. Si el desplazamiento desincentiva a los

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



Institut
de Recerca
Sant Pau



pacientes o sujetos que participarán en el proyecto, por motivos económicos y logísticos, como se ha mencionado en el apartado anterior, podría suponer un incumplimiento del objetivo del proyecto, así como del compromiso asumido en la memoria de cómo se llevará a cabo el servicio, pudiendo dar lugar a la devolución de la subvención concedida.

Vistos los motivos expuestos, se procede a puntuar el criterio de adjudicación de la siguiente manera:

La cercanía del Hospital de la Santa Creu i Sant Pau al centro concertado: 25 puntos.

- Inferior a 5km: 25 puntos
- Entre 5 y 10km: 15 puntos
- Superior a 10km: 0 puntos

Accesos: 5 puntos

- en transporte público (parada de autobús o metro a distancias inferiores a 150 metros de centro): 3 puntos.
- en vehículo propio (aparcamiento público a una distancia inferior de 150 metros): 1 punto.
- para personas con discapacidad o dificultad de movilidad (zonas de paso reservadas a personas con dificultades de movilidad): 1 punto.

Para puntuar este criterio se tendrá en cuenta la dirección Carrer de Sant Quintí, 89, 08025, Barcelona.

PUNTUACIÓN TOTAL: 40 + 10 + 10 + 10 + 30 = 100 puntos.

XII) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: No se establecen causas objetivas de modificación.

VIII) CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Las condiciones especiales en relación con la ejecución, de cumplimiento obligatorio por parte de la empresa o empresas contratistas y, si se procede, por la empresa o las empresas subcontratistas, son las que se establecen como:

- Los contratistas y los subcontratistas, incluidas las filiales o empresas vinculadas que ejecuten el contrato, se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y **transparencia fiscal**, por lo cual los ingresos o beneficios procedentes de este contrato público tienen que ser íntegramente declarados y tributados de acuerdo con la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



se puedan utilizar domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por el OCD o la Comisión Europea, bien sea de forma directa o a través de las empresas filiales. En este sentido, el adjudicatario y, si procede, los subcontratistas están obligados a presentar una declaración responsable en la cual se comprometan a cumplir rigurosamente la legislación tributaria, laboral y de seguridad social, y, específicamente, a no hacer operaciones financieras contrarias a la normativa tributaria en países que no tengan normas sobre control de capitales y sean considerados paraísos fiscales por la Unión Europea.

- El **pago** por parte del contratista de las facturas de sus **subcontratistas** y/o proveedores derivadas de la ejecución de la prestación objeto del presente Pliego se tendrá que hacer en el plazo previsto a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la cual se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales. Así mismo, y de acuerdo con lo establecido en el contrato, la empresa contratista tiene que presentar la documentación que justifique el cumplimiento efectivo de los plazos de abono a las empresas subcontratistas, cuando sea requerida por el responsable del contrato y, en todo caso, una vez finalizada la prestación.
- Los compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación a la **contratación pública sostenible**.
- La empresa contratista tiene que **emplear el catalán** en las relaciones con la Administración de la Generalitat derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Así mismo, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear, al menos, el catalán en los letreros, las publicaciones, los avisos y en el resto de comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato.

En particular, la empresa contratista tiene que librar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana.

En todo caso, la empresa contratista y, si procede, las empresas subcontratistas, quedan sujetas, en la ejecución del contrato, a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, y de las disposiciones que la desarrollan. En el ámbito territorial del Valle de Aran, las empresas contratistas y, si procede, las empresas subcontratistas, tienen que emplear el aranés de acuerdo con la Ley 35/2010, de 1 de octubre, del occitano, aranés en el Arán, y con la normativa propia del Conselh Generau de Aran que la desarrolle.

- El adjudicatario asumirá, como condición especial de ejecución, la obligación de aplicar a la plantilla que ejecute el contrato las **condiciones de trabajo** establecidas por el último **convenio colectivo sectorial vigente** en que se

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



encuadre y desarrolle la prestación contractual, sin perjuicio de las mejoras que pueda establecer.

- Que durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria establezca medidas que favorezcan la **conciliación de la vida laboral con la vida familiar** de las personas que intervienen en la ejecución del contrato, que pueden ser: adecuación de horarios a horarios de las escuelas, teletrabajo, apoyo económico para sufragar gastos de escuelas infantiles o centros de atención a personas dependientes.
- **Contratación de personas** en situación de paro con **dificultades especiales de inserción laboral** o de exclusión social en los términos especificados en el presente Pliego.
- El cumplimiento de la inexistencia de **relación económica y/o financiera ilegal** con un país considerado **paraíso fiscal**.
- Las **obligaciones de carácter ambiental** que se establecen en el presente Pliego y en el Contrato.
- Atendiendo que el presente contrato de servicios, requiera el tratamiento por parte de la empresa contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se hace constar como condición especial de ejecución:
 - a) La finalidad para la cual se ceden los datos.
 - b) El contratista se someterá en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio del que establece el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
 - c) Antes de la formalización del contrato, la empresa adjudicataria presentará una declaración, de acuerdo con el modelo que se adjunta en el anexo 7 de este pliego, en que ponga de manifiesto donde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados en estos.
 - d) La empresa contratista tendrá que comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra c) anterior.
 - e) Los licitadores tendrán que indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los cuales se encargue la realización.

2. Obligaciones esenciales del contrato:

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) "Una manera de hacer Europa".



Institut
de Recerca
Sant Pau



- El contratista quedará vinculado por la oferta que haya presentado, el cumplimiento de la cual, en todos sus términos, tendrá carácter de obligación esencial del contrato.
- El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 19 del presente Pliego tendrá el carácter de obligación contractual esencial.
- La efectiva dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y/o materiales indicados y comprometidos en la oferta.
- Aquellas obligaciones del presente Pliego y del Contrato tipo a las que específicamente se los atribuya el carácter de obligación contractual esencial.

Barcelona, a 30 de septiembre de 2024

Dr. Alexandre Bejanin
Investigador Miguel Servet en la Unidad de Memoria (Servicio de Neurología)
IR Hospital de la Santa Creu i Sant Pau

El expediente LICIR-OSS 24/65 es objeto de cofinanciación por el Instituto de Salud Carlos III (ISCIII) y susceptible de ser cofinanciada con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) “Una manera de hacer Europa”.